

CONTRATO DE COMPRAVENTA	N° 0685	FECHA	11-08-2021
REFERENCIA SECOP II: CORTOLIMA-SASI-03-2021			
CONTRATANTE			
ENTIDAD:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA		
NIT	890.704.536-7		
CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C & T SUMINISTROS S.A.S		
IDENTIFICACION NIT	901.185.378-0		
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAMILA CADENA TAMAYO		
CC	1.110.553.367		
<p>Entre los suscritos, WILLER ANDRES RODRIGUEZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.032.449.537 de Bogotá D.C., Subdirector de Calidad Ambiental, Ordenador del Gasto según Resolución No. 0884 del 26 de junio de 2020, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, C & T SUMINISTROS S.A.S, identificado con el Nit. 901.185.378-0, representado legalmente por MARIA CAMILA CADENA TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.553.367, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	ADQUIRIR HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		

2) Plazo:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio
3) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar a CORTOLIMA, los bienes muebles y equipos descritos en la ficha técnica, en la Carrera 5 Avenida del Ferrocarril calle 4 de la ciudad de Ibagué. 2. Garantizar que los bienes son de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones descritas en la ficha técnica y en la oferta. 3. Cumplir con las cantidades y calidades establecidas en el contrato de compra venta. 4. Implementar y cumplir con ocasión de la ejecución del contrato, los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y la Corporación para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 5. Presentar oportunamente certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 6. Firmar el acuerdo de confidencialidad.
4) Declaraciones	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

	<p>7) El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.</p> <p>8) El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.</p>
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$118.990.000) M/Cte. , incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2021000381 .
6) Imputación presupuestal	CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal: 2223923121702 Vig. 2021, S.A – E.F TUA- FORTALECIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO Y REDUCCION DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 2.3.1.2.1. Realización de acciones de asistencia técnica a los consejos municipales y departamental de Gestión de Riesgo. Por valor de (\$119.465.960) M/Cte Parágrafo: Se aclara que las disponibilidades presupuestales que amparan el presente compromiso incluyen el valor del 4X1000, equivalente a la suma total de \$475.960 M/Cte. , que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo a los presentes compromisos.
7) Códigos de trazabilidad	2.3.1.02.01
8) Forma de pago:	La Corporación pagará el valor del contrato en un único pago, una vez haya recibido a satisfacción los productos, en cantidad y calidad descritas en la ficha técnica de los productos, por parte del supervisor, en los sitios indicados, previa presentación de la respectiva factura, anexando certificado de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales

9) Garantía:	El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:		
	Amparo	Vigencia	Monto asegurado
	Cumplimiento	Por el plazo de ejecución, seis (6) meses más y hasta liquidación del contrato si se requiere.	\$17.848.500
	Calidad de los bienes	Por el plazo del contrato más seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final.	\$11.899.000
10) Cuenta bancaria:	Tipo de cuenta: AHORROS Nº: 15397199182 Entidad: BANCOLOMBIA		
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia		
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.		
13) Multas:	CORTOLIMA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 0.1% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.		

14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a CORTOLIMA una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato los documentos publicados proceso del SECOP II en el proceso identificado CORTOLIMA-SASI-03-2021, Resoluciones 2206 del 13/07/2021 y 2718 del 04/08/2021, la oferta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Intereses moratorios	Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato Será ejercida por el jefe de la Subdirección de Desarrollo Ambiental de CORTOLIMA o la persona quien él delegue para tal fin. Quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión adoptado por la Corporación. Además, debe verificar que el contratista haya realizado: a) la afiliación a la ARL correspondiente. b) el pago mensual de aportes al Sistema integral de seguridad social; c) el diligenciamiento por el contratista del formato F_21 “Lista de verificación al terminar la vinculación contractual con la Corporación; d) la implementación de las normas de calidad en que se encuentra certificada la entidad durante la ejecución del contrato.

19) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Ibagué, Sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima. Carrera 5 Avenida Ferrocarril, Calle 44
20) Cesión:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del gasto de CORTOLIMA , pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
21) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a los procedimientos que señale la Ley.
22) Legislación aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y 723/2013 y demás decretos reglamentarios, código civil y de comercio.
Elaboró: Abel Andrey Guerrero Ruiz – Profesional Universitario de Gestión Contractual	
Revisó: Martha Rosalba Ricaurte Guarnizo – Profesional Especializado Gestión Contractual	
Aprobó: Juan Carlos Guzmán Cortes – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	